

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los/as usuarios/as del centro gozarán de los siguientes derechos:

1. A atención integral individualizada en el conjunto de sus necesidades básicas así como específicas que se concretan en los siguientes servicios: Alojamiento, manutención, higiene personal y aseo diario y cada vez que las circunstancias lo exijan, Ayuda en la realización de aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos. Atención psicológica, médico-sanitaria y social (formativas, recreativas y similares), mediante personal propio debidamente cualificado siempre o ajeno de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y de los Servicios Sociales Comunitarios.
2. A participar y ser oídos, por sí o por sus representantes legales, en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención que han de recibir en ellos. En los supuestos en que dichas decisiones o medidas supongan aislamiento, restricciones de libertades u otras de carácter extraordinario, deberán ser aprobadas por la autoridad judicial, salvo que razones de urgencia hiciesen necesaria la inmediata adopción de la medida, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de aquélla cuanto antes.
3. A un trato digno, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los/as otros/as usuarios/as.
4. Al secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social que deberá ser gestionada mediante el cumplimiento estricto de la legislación en vigor sobre protección de datos de carácter personal.
5. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, siendo obligación de la dirección de los centros promover las relaciones periódicas con sus familiares o tutores.
6. A la máxima intimidad y privacidad, siendo necesario hacer compatible este derecho con las exigencias derivadas de la protección de su vida, de su salud y de su seguridad.
7. A que se les satisfagan las necesidades que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo personal.
8. A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia o de sus representantes legales, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial.
9. A decorar su habitación a su gusto (con cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta que sus derechos los adquiere respecto a una plaza, no a la titularidad de la habitación, y que por ello estará sujeto a las limitaciones establecidas de manera justificada por la Dirección del centro. Si por motivos de seguridad del propio residente o de terceras personas, no fuera conveniente la presencia de tales



- objetos personales decorativos, la Dirección del Centro podrá retirarlos, poniéndolos a disposición de los familiares.
10. Al uso de aparatos eléctricos (TV, radio, pequeñas neveras, etc.) en las habitaciones siempre que obtengan permiso de la Dirección.
 11. Al aseo persona diario, al cambio diario de la ropa interior y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.
 12. A disfrutar de unas instalaciones en adecuado estado de conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria.
 13. A disfrutar de una carta mensual de menús de comidas supervisada por un/a médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.
 14. A disfrutar siempre que lo precisen, por prescripción médica, de menús de régimen adecuados a sus necesidades.
 15. A no ser ingresado, sin que conste fehacientemente su consentimiento. En los casos de incapacidad presunta o declarada judicialmente en los que no sea posible que el usuario dé su consentimiento, se requerirá autorización judicial de ingreso involuntario para el ingreso.
 16. A que sus condiciones de ingreso queden plasmadas en el documento contractual, firmado por el representante de la Entidad y el/la usuario/a y/o su representante legal del usuario.
 17. A la reserva de su plaza en los casos en que se estipule por Régimen interno.
 18. A ausentarse del centro por vacaciones, ,bajo autorización expresa de sus representantes legales en su caso, informando a la Dirección de la duración de las mismas, así como la forma de contactar con ellos.
 19. A recibir visitas todos los días en la sala destinada a tal efecto y en las horas establecidas.
 20. A salir del centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados, ,bajo autorización expresa de sus representantes legales en su caso,
 21. A disfrutar de una línea telefónica la cual se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Así mismo, a disponer, si fuera necesario, de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.



DEBERES DE LOS USUARIOS

Los/as usuarios/as del centro tendrán el deber de:

1. Abonar el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.
2. Mostrar un trato digno, en función de sus capacidades, tanto hacia el personal del centro o servicio como hacia los/as otros/as usuarios/as.
3. Respetar, en función de sus capacidades, la máxima intimidad y privacidad del resto de residentes.
4. Conocer y cumplir, en función de sus capacidades, las normas que rijan el funcionamiento del centro.
5. No permanecer durante el tiempo de estancia del personal de limpieza en la habitación, salvo necesidades de urgencia.
6. Pedir permiso a la Dirección para el uso de aparatos eléctricos (TV, radio, pequeñas neveras, etc.) en las habitaciones.
7. No tener alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o productos que puedan originar un problema sanitario.
8. No fumar en el interior del Centro.
9. No poseer ningún objeto peligroso que pueda originar algún tipo de accidente en las habitaciones.
10. No acceder al área que el Centro dispone para su uso exclusivo del personal profesional.
11. No dar propinas o retribuciones a los/as empleados/as por sus servicios.
12. Comunicar a la Dirección o persona responsable la pérdida de cualquier objeto.
13. Entregar inmediatamente a la Dirección o persona responsable cualquier objeto que se encuentre, a fin de localizar a su propietario/a.
14. Respetar todos los horarios del Centro y sus servicios
15. Mantener un estado de aseo adecuado y a colaborar con el personal del Centro en dicha tarea.
16. No acceder a las habitaciones mientras que un compañero la utiliza para recibir visitas, salvo que se tenga autorización expresa, procurando no causar molestias al compañero/a de habitación.
17. Comunicar a la Dirección del centro o persona responsable una salida cuando esta exceda de los horarios establecidos a tal efecto.
18. Informar a la Dirección de la duración de las vacaciones que lo van a ausentar del Centro, así como la forma de contactar con él/ella.

Todo ello es aprobado por la dirección en fecha. 1-10-2012 firma:

